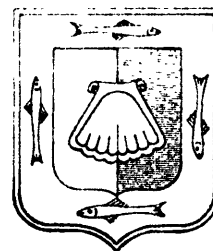




# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

**DIRECCION:**

La Oficialía Mayor de Gobierno.

**REGISTRADO**

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

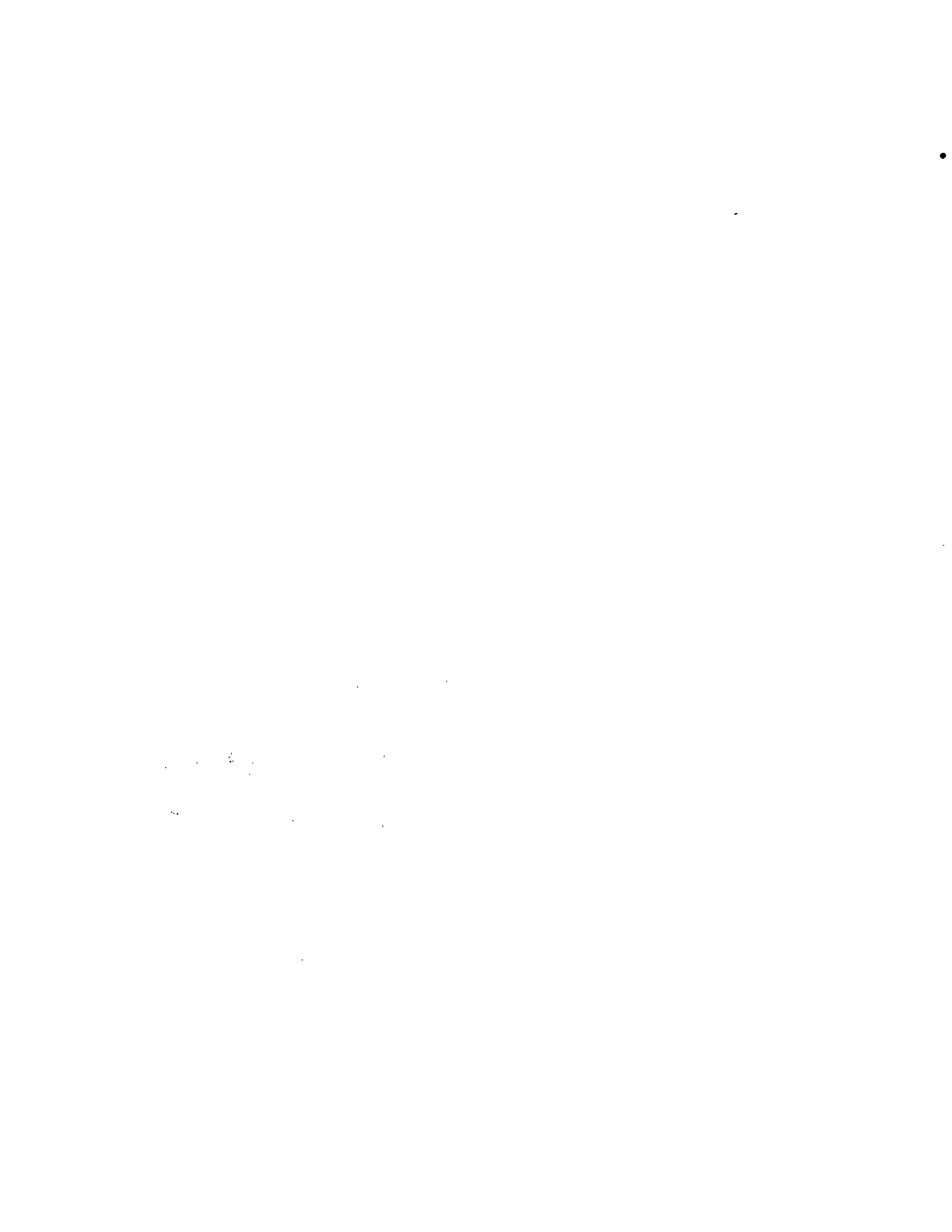
**GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.**

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETO No. 208**

**Se reforman los Artículos 7o. y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de B.C.S.**

ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente





DECRETO No. 208

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

D E C R E T A

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 7o. y 17 DE LA LEY - ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 7o. y 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- Para los efectos de esta Ley, el Estado de Baja California Sur se divide en los Partidos Judiciales siguientes:

I.- El de Mulegé, con la extensión territorial del Municipio del mismo nombre y con cabecera en Santa Rosalía;

II.- El de Comondú, con la extensión territorial del Municipio del mismo nombre y con cabecera en Ciudad Constitución;

III.- El de La Paz, con la extensión territorial del Municipio del mismo nombre y con cabecera en la Capital del Estado;

IV.- El de Los Cabos, con la extensión territorial del Municipio del mismo nombre, con cabecera en la Población de San José del Cabo.

El Tribunal Superior de Justicia, oyendo la opinión -- del Gobernador del Estado, determinará el número de Jueces de Primera Instancia, Menores y de Paz, que deberá haber en el Estado, el lugar de su residencia y el perímetro de su jurisdicción territorial.

Artículo 17.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia será electo por mayoría de votos, en escrutinio -- secreto en la primera sesión plenaria que se celebre durante el mes de abril de cada tres años, pudiendo ser reelecto para el período inmediato. El Presidente no integrará Sala,



CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR LA PAZ, B. C. SUR



PODER LEGISLATIVO

Decreto #208  
hoja #2.....

Estado de Baja California Sur

salvo que sea llamado por el Pleno en caso de excusa, recusación o ausencia de alguno de los Magistrados.


T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz,  
Baja California Sur, octubre 16 de 1980.



CONSEJO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR

  
Dip. Gloria Davis de Benziguel  
Presidente

  
Dip. Antonio Hinojosa Cabrera.  
Secretario



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de La Paz a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado de la Instancia del Partido de Santa Rosalía, B. C. S.

## EDICTO.

C. JESUS CASTILLO ALAMEDA.—

La señora GUADALUPE ESCALANTE ROBLES, con domicilio en Calle Miramar número 6 de la Colonia Mesa México, promueve en éste Juzgado demanda de divorcio necesario en su contra, por lo que con fundamento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por éste medio para que en un plazo de 40 días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, comparezca a producir su contestación, quedando a su disposición en éste Juzgado las copias de demanda y anexos.—

Sta. Rosalía, B. C. S. Agosto 28 de 1980.

Testigo de asistencia:

Ma. Elena Verdugo Romero.

Testigo de asistencia:

Enrique Machado Mexia.

2 — 3

## BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes)

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre \$ 150.00

Por un año \$ 300.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.— Tribunal Superior de Justicia.— Juzgado II Primera Instancia.— Ramo Civil.— La Paz B.C.S.

## EDICTO

El señor ALFONSO SAVIN ROMERO, a promovido ante este Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil de este Partido Judicial, Diligencias de Información Ad-Perpetuam, tendientes a obtener declaración judicial de haberse convertido en propietario por prescripción positiva, de haberse convertido en propietario de un predio rústico denominado "BOCA DEL SAUSOSO", de esta Municipalidad con extensión superficial de 500.00 QUINIENAS HECTAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte y al Sur, linda en 2,000 Dos mil metros, con terrenos baldíos llamados El Camarón y San Juan de la Costa en posesión del señor Guillermo Almaráz y terrenos llamados Arroyo del Sauso

propiedad de los señores Sosa y Silva Enrique y sucesores y por el Este y el Oeste, linda en 2,500.00 Dos mil quinientos metros, con la zona Federal del Golfo de Cortez y del Rancho llamado El Salto de los Reyes propiedad de la sucesión del señor Enrique Sosa y Silva.

Lo que se hace del conocimiento del Público para los efectos legales correspondientes.

La Paz, B. Cfa., Septiembre 26 de 1980

La Sria. del Ramo Civil del Juzgado II de la Instancia.

*María del Rosario Cota Lucero*

2 — 3